VIRTÙ
ATELIER LEGAL

(+507) 387-8655 / 387-2533
Edif. Boulevard del Este, Of. 504
Ave. Centenario, Costa del Este
Ciudad de Panamá, Panamá.
info@virtuatelier.legal

Panamá, 6 de noviembre de 2020

Señora
Olga Cantillo
Vicepresidenta Ejecutiva y Gerente General
Bolsa de Valores de Panamá
Ciudad.-

Estimada Sra. Cantillo:

De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo 7-2020 emitido por la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante "SMV"), remitimos el Hecho de Importancia de TAMIR INTERINVEST, S.A., Emisor registrado ante la SMV, presentado a la SMV a través del Sistema SERI, mediante el cual se da a conocer al público la modificación de ciertos términos y condiciones de las Series A y B de la emisión de Bonos Corporativos de TAMIR INTERINVEST, S.A., emisión debidamente autorizada por la SMV mediante la Resolución SMV No.613-15 de 24 de septiembre de 2015, hasta la suma de veinte millones de dólares (US$20,000,000.00).

Agradeciendo su atención, se despide.

Atentamente,

Melissa Esther Cortizo B.
VIRTÙ ATELIER LEGAL

Tamir Interinvest, S.A.

TUMBA MUERTO , CALLE 5B OESTE, LA LOCERIA
EDIF. SUPER HALLEY
TELS. 236-4214/1991

COMUNICADO DE HECHO DE IMPORTANCIA

TAMIR INTERINVEST, S.A., en su calidad de Emisor de la oferta pública de Bonos Corporativos hasta la suma de veinte millones de dólares (US$20,000,000.00), registrada y autorizada mediante la Resolución SMV No.613-15 de 24 de septiembre de 2015 expedida por la Superintendencia del Mercado de Valores (en adelante, "SMV"), que mediante Resolución No. SMV 214-20 de 18 de mayo de 2020 y Resolución No. SMV 331-20 de 20 de julio de 2020 registró la modificación a ciertos términos y condiciones de las Series A y B de dichos Bonos Corporativos, en base a lo dispuesto en el Acuerdo 7-2020 del 21 de mayo de 2020, el cual establece medidas especiales, abreviadas y temporales para el registro de la modificación de términos y condiciones de las ofertas públicas registradas en la SMV, hace de conocimiento público lo siguiente:

- Que el Emisor tiene la intención de modificar los términos y condiciones de las Series A y B de la oferta pública de Bonos Corporativos registrada ante la Superintendencia del Mercado de Valores, tal como consta en la Resolución SMV No.613-15 de 24 de septiembre de 2015 (en adelante, "la Emisión"), modificada a través de las Resoluciones No. SMV 214-20 de 18 de mayo de 2020 y Resolución No. SMV 331-20 de 20 de julio de 2020.

- Que en Reunión Extraordinaria de Junta de Accionistas de la sociedad TAMIR INTERINVEST, S.A. se autorizó la modificación de los términos y condiciones de las Series A y B de los Bonos Corporativos de la Emisión, propuesta de modificación que conlleva:

<table>
<tr><th>Término y Condición</th><th>Término y Condición Actual</th><th>Término y Condición a Modificar</th></tr>
<tr><td>Serie A

Pago de Capital</td><td>Se difieren los pagos de capital de las Series A y B del 26 de mayo de 2020 al 26 de noviembre de 2020 o cualquier fecha anterior a esta última, tomando en cuenta que se calcularán y generarán intereses sobre los Bonos.

El pago de capital de las Series A y B tendrá que ser cancelado por EL EMISOR a través de pagos extraordinarios o redenciones anticipadas parciales o totales, o mediante un solo pago, a más tardar el 26 de noviembre de 2020, en adición a cualquier saldo que resulte en su contra. El no pago de capital e intereses de los Bonos de las Series A y B, pagos previamente programados para el 26 de mayo de 2020 y diferidos para el 26 de noviembre de 2020 o cualquier fecha anterior a esta última, no constituirá evento de incumplimiento y por ende no será una causal de vencimiento anticipado, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.1.9. del Prospecto Informativo de la Emisión.</td><td>Se difieren los pagos de capital de la Serie A por un periodo de veinticuatro (24) meses, del 26 de noviembre de 2020, inclusive, al 26 de noviembre de 2022, inclusive. Durante este período de veinticuatro (24) meses se calcularán y generarán intereses sobre los Bonos de forma trimestral de acuerdo a lo establecido en el Suplemento de la Serie A.

Los pagos a capital diferidos descritos anteriormente se cancelarán mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

Se exceptúa y no se diferirá el pago de capital que se realizará el 26 de noviembre de 2020, mediante redención anticipada parcial, según lo estipulado en el segundo párrafo del Término y Condición "Pago a Capital" registrado mediante Resolución No. SMV 214-20 de 18 de mayo de 2020, conforme a la siguiente tabla de amortización:
<table>
<tr><th>Periodo / Cuota No.</th><th>Fecha de Pago</th><th>% Amortización</th><th>Monto Capital ($)</th></tr>
<tr><td>17</td><td>11/26/2020</td><td>30.06%</td><td>$2,104,505.17</td></tr>
</table>
Los pagos a capital que deberán realizarse a partir del 26 de febrero de 2023, se realizarán de acuerdo a la siguiente tabla de amortización:
<table>
<tr><th>Periodo / Cuota No.</th><th>Fecha de Pago</th><th>% Amortización</th><th>Monto Pago de Capital ($)</th></tr>
<tr><td>18</td><td>2/26/2021</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>19</td><td>5/26/2021</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>20</td><td>8/26/2021</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>21</td><td>11/26/2021</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>22</td><td>2/26/2022</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>23</td><td>5/26/2022</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>24</td><td>8/26/2022</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>25</td><td>11/26/2022</td><td>0.00%</td><td>0.00</td></tr>
<tr><td>26</td><td>2/26/2023</td><td>1.96%</td><td>$137,200.00</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

27	5/26/2023	1.96%	$137,200.00
28	8/26/2023	1.96%	$137,200.00
29	11/26/2023	1.96%	$137,200.00
30	2/26/2024	1.96%	$137,200.00
31	5/26/2024	1.96%	$137,200.00
32	8/26/2024	1.96%	$137,200.00
33	11/26/2024	1.96%	$137,200.00
34	2/26/2025	1.96%	$137,200.00
35	5/26/2025	1.96%	$137,200.00
36	8/26/2025	1.96%	$137,200.00
37	11/26/2025	1.96%	$137,200.00
38	2/26/2026	1.96%	$137,200.00
39	5/26/2026	1.96%	$137,200.00
40	8/26/2026	27.50%	$1,924,694.83

El impago de los Pagos a Capital de la Serie A diferidos durante el periodo de veinticuatro (24) meses, del 26 de noviembre de 2020, inclusive, al 26 de noviembre de 2022, inclusive, no constituirá evento de incumplimiento y por ende no será una causal de vencimiento anticipado, de conformidad con lo establecido en la Sección 3.1.9. del Prospecto Informativo de la Emisión.

Término y Condición	Término y Condición Actual	Término y Condición a Modificar
Series A y B Cuenta de Reserva	Se adicionan los siguientes párrafos, a saber: El Balance Requerido en la Cuenta de Reserva corresponderá, como mínimo, a una (1) cuota del capital e intereses de todas y cada una de las Series de la Emisión. En caso de que sea necesario utilizar los fondos de la Cuenta de Reserva, el Emisor tendrá un plazo máximo de hasta doce (12) meses contados a partir del momento del uso de los fondos, para completar, mediante un solo pago o varios pagos parciales, el Balance Requerido. ...	Se modifica este término y condición para que, de ahora en adelante, y luego de la incorporación del texto resaltado, se lea íntegramente de la siguiente manera: Adicionalmente, la Sociedad mantiene otra cuenta bancaria, también en Global Bank Corporation y que podrá ser administrada por el Agente de Pago, Registro y Transferencia, en la cual se le harán aportes trimestrales según la cascada de pagos descrita en el Prospecto Informativo bajo la sección de "Cuenta de Concentración" para cubrir los próximos tres (3) meses de pagos de capital (en caso de aplicar) más intereses de los Bonos (la "Cuenta de Reserva"). **El Balance requerido en la Cuenta de Reserva durante el periodo de veinticuatro (24) meses, del 26 de noviembre de 2020 al 26 de noviembre de 2022 (inclusive), corresponderá como mínimo a dos (2) períodos de servicio de deuda. A partir del 27 de noviembre de 2022, el Balance requerido en la Cuenta de Reserva corresponderá, como mínimo, a un (1) periodo de servicio de deuda.** **No obstante lo anterior, en caso de que sea necesario utilizar los fondos de la Cuenta de Reserva durante el periodo de 24 meses que abarca del 26 de noviembre de 2020 al 26 de noviembre de 2022 (inclusive), se otorga una dispensa de hasta seis (6) meses, contados a partir del momento del uso de los fondos, respecto a la obligatoriedad de cumplir con el mínimo requerido en la Cuenta de Reserva. Una vez culminado dicho periodo de seis (6) meses, si la Cuenta de Reserva no cumple con el Balance mínimo requerido, el Emisor tendrá un plazo adicional de hasta seis (6) meses para completar, mediante un solo pago o varios pagos parciales, el Balance Requerido.** Los fondos de la Cuenta de Reserva podrán ser invertidos en cuentas de ahorro, depósito a plazo fijo y en valores líquidos que sean aceptables al Emisor y, de llegar a establecerse una garantía fiduciaria, del Fiduciario.

- El Emisor ha iniciado las gestiones para obtener el voto favorable de una Súper Mayoría de los Tenedores Registrados, es decir, aquellos Tenedores Registrados que representen al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del saldo insoluto de los Bonos emitidos y en circulación, para realizar las modificaciones antes indicadas, tal cual es requerido conforme al Prospecto Informativo. Para este propósito el Emisor entregará a dichos Tenedores Registrados una comunicación mediante entrega personal o vía correo electrónico, la cual contendrá el detalle de los términos y condiciones que el Emisor pretende modificar.

- Los Tenedores Registrados que representen al menos el setenta y cinco por ciento (75%) del saldo insoluto de los Bonos emitidos y en circulación deberán indicar si consienten o no a la modificación propuesta por escrito a las oficinas de Global Bank Corporation, Agente de Pago, Registro y Transferencia, ubicadas en Torre Global Bank, Santa Maria Business District, ciudad de Panamá.

- El consentimiento de los tenedores registrados deberá ser otorgado por éstos o por la persona que ellos autoricen o faculten, o por la persona autorizada a firmar o dar instrucciones en la cuenta de inversión del tenedor registrado. En caso de que sea un apoderado o persona autorizada, deberá acompañarse del original o copia autenticada del poder, del acta o del instrumento legal que lo faculte a tal gestión, salvo que este documento esté inscrito en el Registro Público de Panamá y pueda verificarse en su página web.

- Que la modificación que se propone está sujeta, entre otros requisitos que fija el Acuerdo No. 7-2020 de 21 de mayo de 2020, a lo que establece el Prospecto Informativo de la Emisión el cual estipula que se requiere el voto favorable de los tenedores registrados que representen por lo menos el 75% del saldo insoluto de los Bonos emitidos y en circulación.

- Que la modificación que se autorice tendrá validez o surtirá efectos a partir de la notificación de la Resolución que expida la Superintendencia del Mercado de Valores, a través de la cual registra la modificación de los términos y condiciones de la oferta pública de los valores registrados.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 30 de octubre de 2020.

Atentamente,

Zahi Maoz
TAMIR INTERINVEST, S.A.